



Convenio

Entre la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Juventud y el Municipio o Comisión de Fomento de Junín de los Andes.

Entre "la **Secretaría de Niñez, Adolescencia y Juventud**", con domicilio en calle Entre Ríos 303 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, representado por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Juventud, Abog. Sofía SANUCCI GIMÉNEZ, D.N.I. N° 34.866.090 por una parte, y el Municipio o la Comisión de Fomento Junín de los Andes, con domicilio en Patagonia 580, representado por Carlos Anacleto Corazini, D.N.I. N° 17.045.496 en su carácter de Intendente, con domicilio real y legal en ~~G. L. ES. PONTE Y DON BOSCO~~, Provincia del Neuquén, en adelante "**EL RESPONSABLE DEL CONVENIO**" por la otra.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1610/16 se aprueba el Programa de "Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales. Entrelazados" con el objetivo de apoyar la planificación y ejecución de proyectos sociales mediante la transferencia de recursos financieros y la asesoría técnica especializada.

Que, la ayuda estará dirigida a aquellos Municipios y/o Comisiones de Fomento que integren Redes Interinstitucionales y su concesión y monto del apoyo financiero a otorgar, estará sujeto a la propuesta del proyecto que se presente y será de hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), por cada uno, pudiendo variar dicho importe entre proyectos.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio de ejecución tiene por objeto reglar la relación jurídica y operativa entre la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Juventud y el responsable de convenio. -----

En ese orden, el responsable de convenio administrará y aplicará los fondos de subsidio que le transferirá oportunamente la Secretaria. -----

SEGUNDA: Cuenta Bancaria. Para el cumplimiento del presente convenio, se le otorga a el/la señor/a Carlos Anacleto Corazini en representación del Municipio o la Comisión de Fomento de Junín de los Andes, CUIT N° 30-99906191-1, Cuenta Bancaria N° 32504800023928, CBU N° 0110480020048000239284; la suma de pesos cincuenta mil 00/100 (\$ 50.000).-----

TERCERA: Órgano de aplicación. La Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, como órgano de aplicación de este convenio se reserva la facultad de control y evaluación de la forma de desembolso del dinero. -----

CUARTA: Transferencia. La Tesorería General de la Provincia transferirá al responsable del convenio, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, recursos económicos, por única vez, para financiar con exclusividad los objetivos previstos en el Programa de Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales "Entrelazados". La suma a transferir por el presente convenio será de pesos cincuenta mil 00/100 (\$50.000).-----

QUINTA: Obligaciones del responsable del convenio. Se compromete a prestar los servicios cumpliendo con las obligaciones asumidas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente programa y sus anexos, que forma parte integrante del mismo. El responsable se compromete a:

- a) Utilizar los fondos transferidos exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto aprobado oportunamente por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia. -----
- b) Ejecutar el proyecto conforme a los requisitos y condiciones y con los alcances descriptos en el presente y sus anexos que forma parte integrante del mismo, manifestando en este acto conocer y aceptar con carácter de declaración jurada. -----
- c) Rendir al órgano de aplicación, Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, cuenta documentada de la totalidad de la ejecución del programa. -----
- d) Permitir a la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia el acceso a los registros contables, información, así como los bienes, y lugares de trabajo del proyecto, no pudiendo oponer restricciones de ningún tipo. -----
- e) Mantener los recursos físicos y de capital que se propusieron en el proyecto aprobado, asegurando una adecuada ejecución del mismo. -----
- f) Notificar cualquier cambio que se produzca en la ejecución del proyecto, el que será sometido a consideración y aprobación de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, como organismo de aplicación del Programa. -----
- g) Presentar los informes de avances y de gestión sobre el desarrollo del proyecto que la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia le requiera. -----

SEXTA: Rendición de cuentas. El responsable del convenio deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos utilizados, ante la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, dentro del plazo de treinta (30) días, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la inversión que se pacta en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Juventud. -----

SÉPTIMA: Modalidad de rendición de cuentas: A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, el responsable del convenio deberá efectuar la rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en el anexo IV del programa. La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas





a nombre del responsable del convenio y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto. -----

OCTAVA: Incumplimiento. El incumplimiento de alguna de las cláusulas, por parte del responsable del convenio, permitirá la resolución contractual inmediata, sin interpelación ni notificación alguna. En ese caso, el responsable del convenio, deberá reintegrar la totalidad de los recursos económicos que se le hayan otorgado en virtud del presente convenio. -----

NOVENA: Vigencia del convenio. El presente convenio comenzará a regir de pleno derecho, a partir del desembolso, entendido como el depósito de los fondos, en la cuenta mencionada en la cláusula segunda operando su plazo de ejecución en seis (6) meses. La vigencia del presente convenio estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente y en el proyecto que forma parte del convenio. -----

DÉCIMA: Condiciones previas al desembolso. Son condiciones previas al desembolso, que debe cumplir el responsable del proyecto, presentar el proyecto, con la documentación requerida en los puntos 12, 13 y 14 establecidos en los requisitos y condiciones del Programa; y que la propuesta haya sido aprobada por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia. -----

DÉCIMA PRIMERA: Evaluación. La Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, verificará el avance de ejecución en cualquier etapa del proyecto, a los efectos de evaluar su correcta ejecución y el logro de los objetivos. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Obligación Fiscal. El responsable del convenio, no podrá utilizar los recursos asignados para pago por conceptos de tributo, gravamen, tasa, contribución y/o similares. -----

DÉCIMA TERCERA: La Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, deberá efectuar la evaluación y, de corresponder, solicitará informes de avances y final que den cuenta del cumplimiento del objeto social del proyecto aprobado y de la totalidad de las obligaciones asumidas. -----

DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad. El responsable del convenio, asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este convenio. -----

DÉCIMA QUINTA: Interpretación de las cláusulas del presente convenio. El presente, al igual que la documentación individualizada en los considerandos deberá celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo con lo que verosímilmente las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión y teniendo en consideración el marco social en el que se desarrolla. Ante cualquier duda, el responsable del convenio deberá



efectuar las pertinentes consultas teniendo en consideración los objetivos del Programa previamente aprobado por "La Secretaría de Niñez, Adolescencia y Juventud. -----

DÉCIMA SEXTA: Domicilios y jurisdicción. Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se remitan, a todo efecto serán competentes los estrados de los Juzgados Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Neuquén, en caso de cualquier controversia derivada del presente. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los días del mes de.....de 2019.

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes